

CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC,

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CTO. No.NOCHIS/3x1/07/2015
R.F.C.MNM850101AC3

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. A TRAVES DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EL SINDICO; EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y LA CONTRALORA MUNICIPAL, A TRAVES DE SUS TITULARES LOS C. FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ , PRESIDENTE MUNICIPAL;C. ELVIRA BECERRA VILLALPANDO SINDICO MUNICIPAL, EL ING. JOSE BARRON DURAN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; Y EL C GABRIEL QUEZADA ORNELAS CONTRALOR MUNICIPAL **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO** , Y POR LA OTRA: LA EMPRESA CONSTRUCTORA REPRESENTADA POR EL **C.ING ROBERTO VELEZ AVELAR** EN SU CARACTER DUEÑO , A QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DECLARAN:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO

B).-QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO # 1 ZONA CENTRO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: **CONCURSO DE INVITACION EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41,44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.**

D).-OTRAS DECLARACIONES :

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A.- SER MEXICANO LO CUAL ACREDITA CON: CREDENCIAL EMITIDA POR EL IFE.

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE **MANUEL KANT #104 COL. SAN CAYETANO CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE**, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

" Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno . y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Roberto Velez

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO ENCOMIENDAN A EL CONTRATISTA LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

RESTAURACION DEL TEMPLO Y CONSTRUCCION DE CAMPANARIO EN SAN MIGUEL ARCANGEL.

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 799,795.51 PESOS (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO OTORGAN UN ANTICIPO POR EL (30 %) TREINTA POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA \$239,938.65 PESOS (DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 MN)

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS DIEZ POR CIENTO PARA EL INICIO DE LA OBRA Y VEINTE POR CIENTO PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III, INCISO C DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR LA APLICACIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS DE RECIBIDO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Roberto Veloz

